

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 89.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, conforme con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se prorroga por un año el plazo que señala la regla 13 del artículo 1.º del dictamen ley de 2 de marzo de 1917, puesto en vigor por el Real decreto de 3 del mismo mes de marzo, para liquidación de créditos (activos y pasivos) a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales; haciendo uso, al efecto, para la concesión de esta prórroga, de la autorización contenida en la mencionada regla 13 del precepto citado.

Dado en Palacio a veintiséis de marzo de mil novecientos dieciocho. —ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las circunstancias que motivaron la Real orden de 17 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar rehabilitados los permisos, licencias y términos posesorios cuya caducidad decretó dicha soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que pro-

cedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1918. —González Besada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 86.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de febrero de 1916, para la provisión por contrato entre propietarios de Establecimientos balnearios y Médicos habilitados de aguas minerales, se anuncian como vacantes las siguientes plazas, para conocimiento de los interesados y publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, según preceptúa la citada Real orden.

Las instancias, acompañadas del contrato, se admitirán en el Registro general del Ministerio hasta el día 1.º de abril próximo.

Establecimientos balnearios vacantes en la provincia de Burgos.

Arlanzón.

Cucho.

Fuensanta de Gayangos.

Salinas de Rossio.

Valdelateja.

Madrid 20 de marzo de 1918.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

(De la *Gaceta* núm. 86.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general y el de reclamaciones formuladas a la elección de Junta administrativa de Terradillos de Esgueva, en el Ayuntamiento de Villatuelda por el candidato proclamado D. Basilio Ramos Esgueva, pidiendo su nulidad: Resultando que el reclamante expone que se ha infringido el artículo 19 de la ley Electoral por no haber estado expuesta al público en

el local designado para la elección, la lista definitiva de electores, que en el acto de personarse a emitir su voto el elector Mariano Herrero del Campo, el Presidente recibió su papeleta que dejó debajo de la urna, manifestando que por no aparecer el votante comprendido en las listas de electores, resolvería después la Mesa acerca del particular; que requerido el Sr. Presidente para que pusiera de manifiesto la lista original de electores en la que Don Mariano del Campo aparece comprendido con el número 72, se negó a ello, protestando no haber recibido y tomado la papeleta de donde la había dejado, la rasgó en pedazos, privando a referido elector del derecho de sufragio; que concurrió después a emitir su voto D. Bonifacio González Val, que aparece con el número 125 y también le negó el derecho a votar, que éstos hicieron en tiempo y forma la correspondiente protesta, hechos que determinan por sí mismos la nulidad de la elección, pues el negar el derecho de emitir el sufragio a los dos mencionados electores pudo influir decisivamente en el resultado de la elección, toda vez que por el resultado del escrutinio se ve que la diferencia de votos obtenidos por los candidatos proclamados no excede en dos, y por tanto pudo variar el resultado de la elección de Vocales de la Junta administrativa de Terradillos de Esgueva y suplica se declare la nulidad de la elección: Resultando que los Vocales electos en su defensa manifiestan que la protesta no afecta en nada a la nulidad de la elección y que respecto a que no se hayan expuesto al público las listas de electores está mal fundada puesto que desde la convocatoria hasta terminada la elección permanecieron en las puertas del local designado; que es cierto que los Sres. Herrero y Val figuran en las listas originales con los números indicados por los reclamantes, pero que como en las listas manuscritas no se hallaban compren-

didos, el Presidente estuvo en su lugar al no admitir los votos de dichos señores: Considerando que las listas manuscritas que sirvieron de base a la votación adolecían de un vicio esencial de nulidad, toda vez que que dejó de incluirse en las mismas a los electores Sres. Herrero y Val, que figuran con los números 72 y 125, en la original, y en tal sentido es indudable que el resultado de la votación pudo ser otro, de haber tomado parte en ella los dos electores mencionados, que tenían perfecto derecho a ello, puesto que la diferencia de votos que obtuvieron los candidatos fué únicamente de uno y dos sufragios; la Comisión ha acordado, en su sesión celebrada el día 12 del actual, declarar la nulidad de la elección de la Junta administrativa de Terradillos de Esgueva y que se proceda a verificarla de nuevo, formando las listas con todos los electores que tengan derecho a figurar en las mismas.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 21 de marzo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 57 del Reglamento de 3 de julio de 1903 y a propuesta del Sr. Presidente de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, con esta fecha he tenido a bien nombrar guarda jurado de dicha Asociación para el término de Burgos y su provincia a D. Abundio Mata García.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de marzo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2666.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: 1.º Que por D. An-

tonio Blanco y Castro, vecino de Burgos, según cédula personal, número 1124, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas del día 25 del corriente, una solicitud de registro de 251 pertenencias, para la mina titulada La Mejor, de mineral de carbón, sita en San Adrián de Juarros, en el paraje llamado Los Quiñones, término municipal de id., con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida la estaca número 21 de la mina San Adrián, número 2366 y desde él se medirán al N. magnético 300 metros y se colocará la primera estaca; 100 metros al O. la segunda sobre la tercera de la mina San Adrián; 1600 al N. la tercera; 800 al E. la cuarta; 200 al N. la quinta; 1600 al O. la sexta; 1600 al S. la séptima; 300 al E. la octava; 1200 al S. la novena; 2200 al E. la décima; 200 al N. la undécima; 1500 al O. la duodécima; 500 al N. la décima tercera, y con 100 al O. se llegará al punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de San Adrián, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 27 de marzo de 1918.

Andrés Alonso López.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de abril próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que á continuación se detalla:

Día 1.º.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 2.º.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 3.º.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 4.º.—Montepío civil y jubilados.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de Caja,

y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de marzo de 1918. — El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, contra Anacleto Ortega Pascual, se sacan á segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100, por término de 20 días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes radicantes en término municipal de Fuentelocésped.

Fincas embargadas.

Una casa en las de esta villa en la calle de Arias de Miranda, número 20, linda derecha otra de Anacleto Pascual Muñoz, izquierda de Tomás Platel y espalda corral de Domingo Pascual, tasada en 1900 pesetas.

Una tierra al pago de la Isilla, de 32 áreas y 83 centiáreas, que linda N. Esteban de Blas, S. José Soria, E. erial y O. Serapio Valderrama, en 25.

Otra á La Tejera, de id., que linda N. y O. erial, S. y E. Pedro y Saturnino Díaz Montes, en 25

Otra al Cerrojo, de 49 y 30, que linda N. Juan Felipe, S. Román Díaz, E. Román Sanz y O. Juan Felipe, en 100.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 16 de abril próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero á 21 de marzo de 1918.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

Miranda de Ebro.

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa,

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado, y de que se hara mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En Miranda de Ebro á 13 de febrero de 1918. El Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia de Miran-

da de Ebro y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo que anteceden, seguidos á instancia del Procurador Ufano y bajo la defensa del Letrado D. Cenobio Ortega, á nombre de D. Juan, D. Sidonio y D. Saturnino Sabando, viudo el primero, casado el segundo y soltero el tercero, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Orón, contra D. Celso, D.ª Dolores, doña Candelas y D.ª Polonia Martínez de Salinas, en concepto de herederos de D. Luis Martínez de Salinas, representada la D.ª Dolores por don Eustasio Quintana, su marido, vecino como D. Celso de esta ciudad, hallándose D.ª Polonia y D.ª Candelas ausentes en ignorado paradero, sobre pago de 2.000 pesetas de principal, 700 por los intereses de los últimos cinco años, y 1.000 que se calculan para costas, arrojando un total de 3.700 pesetas.

Fallo: que estimando la presente demanda, debo mandar y mando, seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los deudores D. Celso, D.ª Polonia, D.ª Candelas y D.ª Dolores Martínez de Salinas, intervenida ésta de su marido D. Eustasio Quintana, en concepto de herederos de D. Luis Martínez de Salinas, y con su producto entero y cumplido pago á los don Juan, D. Sidonio y D. Saturnino Sabando, de la suma de 1.912'65 pesetas de principal, intereses al 7 por 100 de dicha cantidad, correspondientes á los cinco últimos años y costas. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si no se pidieren se practiquen dichas notificaciones en su persona. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa.

La sentencia á que se hace referencia, ha sido publicada en la audiencia de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, D. Celso, D.ª Polonia, D.ª Candelas y D.ª Dolores Martínez de Salinas, esta última intervenida de su marido D. Eustasio Quintana, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro á 23 de marzo de 1918.—Lic. Jesús Fuentes.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de septiembre de 1917.

Día 7.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 31 de agosto último.

Id. el acta negativa de la subasta anunciada para contratar las obras de construcción de la cuarta galería de nichos del Cementerio de San José, cuyo documento se halla extendido con fecha 4 del actual por el Notario de este Colegio D. Nicolás Rodríguez Temiño, como sustituto de su compañero D. Lucas Díaz Tapia, actualmente enfermo, y en el que se hace constar que se declaró desierta la subasta por falta de licitadores. Se acordó también que volviera á la Comisión de Obras para nuevo estudio.

Id. la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de pesetas 117.700.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo que el servicio de vacunación y revacunación se realice en la Casa de Socorro.

Aprobar las siguientes conclusiones en el expediente promovido por D. Fabián Barriocanal, con el fin de cercar unas tierras colindantes con la casa número 2 de la calle del Molino, del barrio de Villimar: 1.ª En vista de no haber presentado el Sr. Barriocanal los documentos que se interesaron en los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en 19 de junio y 11 de julio del corriente año, no se concede al recurrente terreno alguno colindante con sus fincas del barrio de Villimar. 2.ª Se autoriza al Sr. Barriocanal para cercar los terrenos que ya tiene deslindados y que figuran en el plano hecho por el Sr. Arquitecto municipal, el cual obra en el expediente. 3.ª Que la línea de la tapia sea la misma que en la actualidad señala el plano, debiendo por razones de estética y para urbanizar algo la parte del pueblo en que se ha de levantar la tapia, poner está en línea recta sin que tome ningún terreno del Ayuntamiento y sea hecha según se indica en el plano con una línea azul, y 4.ª Que se devuelvan al Sr. Barriocanal las dos escrituras y certificado del Registro de la Propiedad que ha presentado y que no se relacionan con los terrenos que estaban marcados en el plano adjunto con aguada amarilla.

Conceder permiso á D. Félix Domínguez, en nombre de D. Francisco Dorronsoro, para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en su taller de la calle de Avellanos, número 2, con sujeción á las condiciones fijadas por el Arquitecto y sobre todo que con la referida instalación no ha de haber peligro para los habitantes de la casa ni de las contiguas y ni tampoco que produzca molestias ó incomodidades á los vecinos de las mismas.

Reformar los artículos 545, 546 y 547 de las ordenanzas municipales vigentes, que en lo sucesivo dirán así: Artículo 545. El vuelo máximo de los balcones, miradores, montantes, cornisas, arcos ó aleros, será en las calles que tengan 15 metros

ó más de anchura de 1'40 metros. Artículo 546. En las calles de tercero y cuarto orden, el vuelo máximo de los balcones, miradores, montantes, cornisas, arcos ó aleros, no podrá tener más de 0'70 metros. Artículo 547. En las calles que tengan menos de cinco metros de anchura no se consentirán galerías ni miradores volados á no ser que para esa calle esté aprobado proyecto de alineación y se trate de una edificación de nueva planta, en cuyo caso se había de considerar como construida en la calle que fije el proyecto.

Aprobar varias cuentas que en junto suman 4287'84 pesetas.

Quedar enterado de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 5 de los corrientes, aprobando el presupuesto extraordinario formado por este Excelentísimo Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1917.

Contribuir, en la proporción debida, como interesa el Excelentísimo Sr. Alcalde de Madrid, para regalar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, las insignias de la Gran Cruz de Carlos III.

Día 14.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en las sesiones que celebraron durante el mes de agosto.

Nombrar al Sr. D. Luis Carazo Tamayo, Director del Laboratorio químico, bacteriológico y de Higiene de esta ciudad; dar las gracias á los señores que formaron el tribunal que juzgó las oposiciones, por el especial servicio que han prestado á la Corporación y autorizar á la Alcaldía-Presidencia para que pueda satisfacer al Dr. D. Eugenio Muñoz los gastos de viaje y las dietas correspondientes y si este señor no admitiera el pago de éstas, quedó autorizado del mismo modo el señor Alcalde, para hacerle un obsequio en la forma que estime más conveniente.

Admitir á D. José García Vélez la renuncia del cargo de Director interino del Laboratorio municipal, y disponer que este señor entregue al actual Director el material del citado establecimiento, abonándose á aquél los honorarios que le corresponden desde el día 18 de mayo último, que se pagarán con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Volver á la Comisión de Beneficencia un dictamen proponiendo que el servicio de vacunación y revacunación se realice en la Casa de Socorro, con el fin de que se estudie la conveniencia de instalar en un mismo local un centro completo de Hi-

giene bajo la dirección inmediata del Sr. Inspector Médico municipal.

Conceder á D.^a Elena Miejimolle la propiedad de 12'50 metros cuadrados de terreno en el cementerio de San José para construir un panteón, por el precio de 1250 pesetas y con sujeción á condiciones.

Ceder á D.^a Justa Orive Ojeda la propiedad de una sepultura de tercera clase, y á D. Lucas Rojo Ibeas, un nicho del cementerio de San José, por la cantidad fijada en tarifa, y con sujeción á condiciones.

Conceder á D. Hilario Gil el permiso que solicita, en nombre de don José María de la Puente, para abrir un hueco de ventana en la fachada de la casa número 25 de la calle de Fernán-González, con sujeción al plano presentado por el interesado.

Día 21.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Anunciar la provisión de la plaza de Profesor del Laboratorio Municipal, mediante oposición, dando un plazo de 25 días para la presentación de instancias, que estarán acompañadas del certificado de buena conducta, del de penales y del título de Licenciado en la Facultad de Medicina, Farmacia ó Ciencias, ó certificado en su caso. El sueldo es de 1500 pesetas anuales más el 30 por 100 de lo que se recaude por los análisis particulares de productos patológicos y el cargo se hace compatible con el ejercicio de la profesión.

Conceder permiso á D.^a Pilar Rodríguez para expender carne de oveja en el establecimiento que tiene abierto en la casa número 34 de la calle de Santander, con sujeción al artículo 403 de las Ordenanzas municipales y á otras condiciones.

Autorizar á D. Bernardino Santos para instalar una churrería en la planta baja de la casa número 1 de la calle de San Gil con sujeción á condiciones y sin perjuicio de que la Alcaldía pueda retirar esta concesión en el momento en que por los vecinos se formule alguna reclamación por las molestias que les produzca dicho establecimiento.

Conceder á D. José Asenjo Gutiérrez la propiedad de una sepultura de primera clase del cementerio de San José, por el precio fijado en tarifa y con sujeción á las condiciones reglamentarias.

Contestar á D. Enrique de Gondry que se carece de consignación para subvencionar la publicación de su «Anuario de la Aristocracia y del Turismo».

Conceder permiso á D. Aurelio Sáiz Aldama, dueño de la casa número 11 de la calle de la Llana de Afuera, para desmontar unos metros de tierras que hay sobre la que fué antigua vía pública, que se llamó calle del Sepulcro, sita en la parte

posterior de dicha casa y la calle de Fernán González, con la condición de que el interesado ha de construir por su cuenta el muro de contención por esta calle así como el lateral con la casa contigua, dejándolo en buen aspecto como exige el ornato público.

Aprobar varias cuentas que en junto suman 10634'12 pesetas.

Día 28.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder permiso á D. Calixto Manzanedo para sustituir por una tubular de gres la alcantarilla de la casa número 5 de la calle de Miranda, con sujeción á condiciones.

Autorizar á D.^a Elena Miejimolle para construir un panteón en el cementerio de San José, sobre el terreno de su propiedad, y con sujeción al proyecto y planos presentados por la interesada.

Conceder á D. José del Castillo, en nombre de su hijo D. Luis, el permiso que solicita para ejecutar las obras exteriores de un panteón que posee en el cementerio de San José, con sujeción al plano presentado.

Aprobar varias cuentas que en junto suman 11101'81 pesetas.

Tomar en consideración las siguientes mociones; sobre que se imprima el discurso pronunciado por el orador sagrado D. Lorenzo Dancusa, el día 14 de los corrientes, en nuestra S. I. M.; proponiendo que el Excmo. Ayuntamiento figure en la suscripción abierta para colocar una lápida en el convento de las Madres Carmelitas, que recuerde que fué el último fundado por la Santa Doctora, Teresa de Jesús, y sobre que se haga un estudio detenido con el fin de sustituir el arbolado enfermo y repoblar el Castillo.

Dar las gracias á la «Sociedad benéfica burgalesa», de la Habana, por reservar á disposición de este Excelentísimo Ayuntamiento la suma de 501 pesos para contribuir á la erección del monumento al Cid.

Realizar las gestiones necesarias para lograr el mayor aumento de la guarnición de esta población con motivo de las reformas militares anunciadas por el Ministerio de la Guerra, y para lo cual se formularán por el Excmo. Ayuntamiento los más amplios ofrecimientos.—El Secretario accidental, Alfredo Garzón.

Ayuntamiento del 12 de octubre de 1917.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de septiembre último.—El Secretario accidental, A. Garzón.—V. B.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de Cilleruelo de Arriba, D. Juan Ortega Cacho.

Idem de Garganchón, D. Vicente Quintanilla Peña.

Idem de Villayuda ó La Ventilla, D. Mauro Velasco Velasco.

Fiscal municipal propietario de Olmedillo de Roa, D. Pablo Cabia Horra.

Idem de Villovela de Esgueva, D. Félix Royuela Pérez.

Idem de Pedrosa del Páramo, D. Valentin Sadornil González.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 23 de marzo de 1918.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador del Juzgado de 1.^a Instancia de Belorado D. Francisco Uzquiza Castrillo, el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio, á los efectos prevenidos en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Burgos 26 de marzo de 1918.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Valle de Valdelaguna, para la construcción de la carretera de tercer orden de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra, trozo 2.^o, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 168, de fecha 26 de julio de 1915, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren, han de reunir

Las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 22 de marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Rábanos.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Cipriano Oca Heras, concurrente al reemplazo del año 1916, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Isidoro Oca Heras, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Isidoro Oca Heras, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Isidoro Oca Heras, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Cipriano Oca Heras.

El repetido Isidoro Oca Heras, es natural de Alarcia, hijo de Mateo Oca Arceredillo y de Petra Heras, y cuenta 33 años de edad.

Rábanos 17 de marzo de 1918.—El Alcalde, Bernardino Arceredillo.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Idefonso Charre Corral, D. Pablo Hierro Tobalina, D. Aniceto Oteo, D. Mateo Guinea y D. Baldomero Oteo Villaluenga.

Segunda sección.—D. Inocencio Orive Barrio.

Tercera sección.—D. Cirilo Robredo Castresana, D. Manuel Cámara, D. Félix García y D. Juan Ortega Fuentes.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Junta de Oteo 28 de febrero de 1918.—El Alcalde, Bernabé Velarde.

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Hipólito García García y D. Juan Abad Mansilla.

Segunda sección.—D. Jacinto Riocerezo Velasco y D. Evaristo González.

Tercera sección.—D. Abelardo Sedano Bernal y D. Benito Pérez Peña.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del artículo 68 de la ley Municipal.

Villanueva Rio-Ubierna 19 de febrero de 1918.—El Alcalde, Jenaro Val.

Alcaldía de Sarracín.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Sarracín 20 de marzo de 1918.—El Alcalde, Julián Moral.

Alcaldía de Villusto.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villusto 20 de marzo de 1918.—El Alcalde, Esteban Alonso.

Alcaldía de Arandilla.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la cantidad anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á cinco familias pobres, transeuntes, reconocimiento de quintos y casos de oficio.

El aspirante podrá contratar con 110 vecinos pudientes, con una cantidad anual por cada uno que no exceda de 20 pesetas, más 50 pesetas para casa habitación y libre de toda clase de pagos en la localidad, encargándose de la cobranza de los vecinos este Ayuntamiento, quien lo satisfara al Sr. Facultativo.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días,

debidamente reintegradas y acompañadas de hojas de servicios.

Arandilla 16 de marzo de 1918.—El Alcalde, Anselmo González.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

NITRATO DE SOSA DE CHILE, SUPERFOSFATOS 18/20 % Y 15/17 % ETC. GARANTIZADOS

Los mejores y los que mayor venta y aceptación tienen, son los de la *Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao*.

Representante en Burgos y su provincia

JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Huerto del Rey, 25, (La Flora).—Almacenes. 3

Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento montado.

A las once de la mañana del día 5 de abril próximo se venderán en pública subasta en el Cuartel de Fernán-González, que ocupa este Regimiento, seis yeguas de desecho, pudiendo tomar parte solamente en dicho concurso los agricultores ó ganaderos mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica ó pecuaria.

Burgos 26 de marzo de 1918.—El Comandante mayor.—P. I.—El Capitán auxiliar, Palacios. 3—6

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 34....

Núm. 35. Ministerio de la Gobernación. Circular dando instrucciones para perseguir la influencia del dinero en las elecciones mediante la compra de votos.

Núm. 36....

Núm. 37. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular encargando el constante y eficaz cumplimiento de lo prescrito en el capítulo 5.º de las ordenanzas de Farmacia, sobre la venta de productos medicinales y substancias venenosas en las droguerías y fábricas de productos químicos.

Núm. 38....

Núm. 39. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular prohibiendo á las Asociaciones particulares de beneficencia la ostentación de banderas, brazales ni material de ninguna clase de cruces griegas ni el empleo de los colores federales rojo y blanco del escudo de Suiza, que invertidos son los adoptados por la Convención de Ginebra para la Cruz Roja.

Núm. 40. Ministerio de la Guerra. Real orden circular resolviendo como ampliación al artículo 262 del Reglamento de la ley de Reempla-

zos que los Ayuntamientos no están obligados á extender las filiaciones de los prófugos no aprehendidos ni presentados ante las Comisiones mixtas.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que los Alcaldes contesten á los interrogatorios que para el estudio de la emigración reciban del Instituto de Reformas Sociales.

Núm. 41. Ministerio de Fomento. Real orden dictando reglas para hacer efectiva la tasa de los productos de la industria siderúrgica.

—Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden nombrando los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio.

—Extraordinario correspondiente al día 15. Gobierno civil. Disposiciones dictadas para la movilización de individuos del cupo de instrucción y de todos los acogidos al capítulo 20 de los tres últimos reemplazos pertenecientes á los regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos.

Núm. 42. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden fijando el precio máximo de venta del trigo y harinas.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden convocando el 7.º concurso de premios para el año actual por actos de protección á la infancia.

Núm. 43....

Núm. 44. Ministerio de la Gobernación. Real decreto disponiendo que sean jubilados á los 58 y 60 años si lo solicitan, entrando á percibir haberes pasivos, los funcionarios de la policía gubernativa.

Núm. 45. Gobierno civil. Circular señalando los días del juicio de exenciones ante la Comisión mixta en el año actual.

Núm. 46....

Núm. 47. Ministerio de la Gobernación. Real orden publicando las bases para la reglamentación de la profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Núm. 48....

Núm. 49. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto derogando los del 13 del mismo mes y disponiendo pasen de nuevo á depender del Ministerio de la Gobernación la Dirección General de Comunicaciones y los servicios de Correos y Telégrafos.

Núm. 50. Ministerio de Hacienda. Real orden declarando inhábiles, á los efectos del cómputo de plazos establecidos en todos los órdenes y servicios de la Administración de Hacienda pública, los días 21, 22 y 23 del mes de marzo último.

Núm. 51. Ministerio de la Guerra. Real decreto reformando el vigente Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en la parte relativa á la admisión de voluntarios sin premio.